

## ORDENANZA 665/18

### Visto:

La necesidad de atender las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos a los fines de que se contemple la posibilidad de proceder a la pavimentación progresiva de sectores de planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad. Lo que ha derivado en la decisión tomada por la Comisión Comunal, relativa a la pavimentación de diez (10) cuadras de concreto asfáltico en caliente en la zona urbana; y

### Considerando:

Que esta iniciativa tiende a satisfacer un sector de la población y contribuye al progreso comunitario y a mejorar la calidad de vida de la población toda;

Que dicha obra es financiada por el Fondo Municipal de Inversiones PRO.MU.DI y llevada a cabo por la Empresa I.C.A. S.R.L., quien resultara ganadora de la licitación efectuada el pasado 16/03/2018;

Que teniendo en cuenta la capacidad económica de los afectados a la obra, la misma tendrá cargo para los frentistas de un 70% de su valor, corriendo por cuenta de ésta Comuna, el 30% restante, con amortización de la obra en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de tal manera que dicha amortización no signifique esfuerzos desproporcionados respecto a las ventajas que el plan importe para sus sectores.

### Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º: Habilítese un Registro de Oposición por el término de 7 días hábiles desde el 11/06/2018 hasta el 19/06/2018 en horario de 7,30 horas a 11,30 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán expresar su disconformidad dejando constancia debidamente fundamentada. A tales efectos, dichos frentistas podrán formalizar su oposición personalmente en la sede administrativa comunal, dentro del plazo indicado, concurriendo con título de propiedad y documento de identidad. Vencido dicho plazo, se evaluarán las disconformidades expresadas en el libro de Registro de Oposición y si las mismas no superan el 40% (cuarenta por ciento) de cada cuadra enumerada en el Artículo siguiente, se iniciarán los trámites y adoptarán las disposiciones para la ejecución de la misma.

Artículo 2º Establécese que la obra será llevada a cabo por la empresa I.C.A S.R.L, y que comprende las siguientes calles: Marcos Paz, entre Sarmiento y Garibaldi; Garibaldi entre Rawson y Guido Spano; Garibaldi entre Guido Spano y José Mármol; Montes de Oca entre Mitre y Sarmiento; Montes de Oca entre Mitre y Gral Roca; Belgrano entre Rawson y Guido Spano, Belgrano entre Guido Spano y José Mármol; J. Mármol entre San Martín y Belgrano; Nicolás Levalle entre Vélez Sarsfield y Balcarce; Balcarce entre Levalle y Alte Brown, completando así el total de las 10 cuadras antes mencionadas.

Artículo 3º: El importe a abonar por cada frentista en concepto de contribución de mejoras, y que equivale al 70% de la obra, se cumplimentará conforme a los planes que a continuación se detallan:

- A. PAGO DE CONTADO: Efectivizando el pago total de pesos Tres mil doscientos veintitrés c/18/100 (\$3.223,18) por metro lineal de la respectiva liquidación hasta la fecha de vencimiento estipulada en la misma, el contribuyente contará con el 10% de descuento
- B. PAGO FINANCIADO: En este supuesto podrán optar por los siguientes planes:
1. Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Tres mil doscientos veintitrés c/18/100 (\$3.223,18) por metro lineal, cada una, sin interés.
  2. Doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Tres mil seiscientos nueve c/96/100 (\$3.609,96) por metro lineal cada una, incluyendo un interés del 1% mensual.
  3. Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Tres mil novecientos noventa y seis c/74/100 (\$3.996,74) por metro lineal, cada una, incluyendo un interés del 1% mensual.
  4. Treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cuatro mil trescientos ochenta y tres c/52/100 (\$4.383,52) por metro lineal, cada una, incluyendo un interés del 1% mensual.
  5. Cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cuatro mil setecientos setenta c/31/100 (\$4.770,31) por metro lineal, cada una, incluyendo un interés del 1% mensual.

6. Sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Cinco mil ciento cincuenta y siete c/09/100 (\$5.157,09) por metro lineal, cada una, incluyendo un interés del 1% mensual.

Artículo 4º: Se prevé en el sector detallado en el artículo 2º, la pavimentación con concreto asfáltico en caliente convencional en 0,05 m de espesor, de 11.565,64 m<sup>2</sup>, un total de 10 cuadras urbanas con cordón cuneta y base granular de material existente, previamente perfilada, compactada y en cuyos bordes, se prevé el reclamado con incorporación de cal al 2% para sanear los excesos de humedad contra el cordón de hormigón. Se asegurará el correcto gálibo de las arterias.

No se incluyen trabajos de reemplazo, profundización o ejecución de nuevas conexiones domiciliarias o redes de agua y cloaca.

Artículo 5º: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo 6º: Dispónese dar amplia difusión a la presente ordenanza enviándose ejemplares a cada uno de los frentistas comprendidos.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Carlos Pellegrini, 04 de junio de 2018.